CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE HUMANIZACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE CALLE TERCIA DE ANDÚJAR, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN **EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD

D. JUAN CARLOS GODOY LUQUE, GERENTE DEL ÁREA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR,

INFORMO:

Con fecha 16 de noviembre de 2022, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento el PROYECTO BÁSICO DE HUMANIZACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA — CALLE TERCIA, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. El Promotor del mismo es el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y el Redactor del Proyecto es RUEDAESTUDIO S.L.P.

El art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

El objeto de ésta es definir la necesidad que tiene este Ayuntamiento de contratar las obras del proyecto de ejecución de Humanización y Peatonalización de Avenida de Andalucía – Calle Tercia de Andújar, mejora de la movilidad urbana sostenible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Que en fecha 23 de mayo de 2022, BOE número 122, se publicó anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se concedían las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas están reguladas por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto y modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

Que el presente contrato se enmarca dentro de las ayudas con número de expediente PRTRMU-21-00140, y se corresponden con la L4 - Solicitud municipio > 20.000 habitantes, tipo de proyecto 06. Adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad; y ascienden a la cantidad de 1.398.082,70 €, siendo el objeto de la actuación la "Humanización y peatonalización de áreas estratégicas del Casco Histórico" (Código de la actuación P6_L4-20210929-1). El importe total de la inversión a ejecutar asciende a la cantidad de 1.879.644,53 €.

El artículo 2 de la orden reguladora, Objeto de la subvención, indica como objetivo, aplicable en nuestro caso, en su apartado b) "Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud".











SSV: 07E7001E268D00T3B5A9Y8M9W7



FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS GODOY LUQUE-GERENTE DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES

15/12/2023

El artículo 34 de la orden reguladora, indica cuáles serán las actuaciones financiables, en nuestro caso:

- 3. Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.
- 4. Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal mediante nueva construcción o nuevos trazados, así como otros tipos de infraestructura ciclista (por ejemplo, aparcamientos seguros). En particular, establecimiento de corredores ciclistas en zonas periurbanas que comuniquen polígonos, municipios vecinos, centros universitarios, etc., con las Zonas de Bajas Emisiones.
- 5. Adecuación de vías y espacio urbano para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal: señalización, pavimento diferenciado, elementos de separación, etc., siempre que no incremente el espacio destinado a la circulación de automóviles. Pueden incluirse actuaciones de adaptación al cambio climático que faciliten desplazamientos de movilidad en bicicleta, o similar.
- 6. Adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad. Por ejemplo, actuaciones en entornos históricos y artísticos, en zonas comerciales, en «supermanzanas», actuaciones de movilidad vertical, pasarelas en permeabilización de barreras urbanísticas como líneas de ferrocarril, autopistas, ríos, etc. Pueden incluirse actuaciones de adaptación al cambio climático que faciliten desplazamientos de movilidad a pie.
 - 7. Actuaciones para calmar el tráfico rodado:
- Señalización: señalización e iluminación reforzada de pasos de peatones y zonas con peatones vulnerables como colegios, centros de mayores, o entorno de parques infantiles.
- Medidas de «enforcement»: control de semáforo rojo con cámaras, control de velocidad con lectura en panel, etc.
- Actuaciones en las infraestructuras: tratamientos del pavimento y resaltos, ampliación de aceras y zonas sin tráfico, actuaciones en intersecciones con aceras ensanchadas, disposición de vallas, jardineras y zonas de pavimento diferenciado entre aceras y calzadas, así como otras actuaciones urbanístico-paisajísticas que favorezcan el calmado del tráfico, establecimiento de supermanzanas y zonas de prioridad peatonal.
- 8. Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público.
- 9. Aparcamientos disuasorios de competencia municipal como, por ejemplo, aparcamientos en la periferia en las proximidades de estaciones de transporte público, y aparcamientos complementarios de zonas peatonalizadas.
 - 10. Establecimiento de zonas de estacionamiento regulado no incluidas en una ZBE.
- 11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.
- 12. Implantación de sistemas públicos de alquiler de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal.



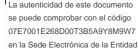












JUAN CARLOS GODOY LUQUE-GERENTE DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES

15/12/2023

- 13. Actuaciones para la mejora de la distribución urbana de mercancías: «minihubs», centros de consolidación urbana, puntos de recogida, implantación de zonas de carga y descarga y sistemas para su gestión.
- 14. Actuaciones de transporte ferroviario de competencia local de infraestructura o tecnológicas que incentiven su uso.
- 15. Actuaciones de compra o renovación de material rodante ferroviario para servicios de competencia local.

Igualmente el contrato quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el contrato quedará sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- · Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Se debe garantizar que ninguna las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación. Se debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021.

En todo momento se utilizará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Andújar, que deberá ser revisada por el área de Comunicación y recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio.

Los signos gráficos institucionales que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio. Además, todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR:

















Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga:

• "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"

(enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual)

Los documentos deben incorporar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU».

HITOS TEMPORALES PROYECTO HUMANIZACIÓN

Fechas	Descripción
Antes del 30 de noviembre de 2022	Adjudicación al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas
Antes del 31 de diciembre de 2023	Fin inicial del proyecto
Antes del 31 de diciembre de 2024	Fin del proyecto tras concesión de prórroga (12/12/2023)

Debido a estos hitos temporales es de gran importancia el acortar los plazos de licitación y adjudicación de contratos de este proyecto.

1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja a continuación el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato se cifra en:

Presupuesto base de licitación: 122.219,35 €

IVA (21%): 25.666,06 €

TOTAL: 147.885,41 €

En este total de 147.885,41 € están comprendidos los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y, en especial, el IVA. Por la Administración contratante se detraerán de oficio las cargas fiscales que correspondan.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, IMPORTE Y DENOMINACIÓN.

OBRAS HUMANIZACION Y PEATONALIZ. AREAS CASCO HCO. NEXTG. EU

Partidas: 903-13322-61900 y 903-13322-61901

RC nº 220230011732 Importe: 147.885,41 €













FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS GODOY LUQUE-GERENTE DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES

15/12/2023

SSV: 07E7001E268D00T3B5A9Y8M9W7

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Será obligación específica del adjudicatario tener en cuenta los objetivos transversales o principios horizontales, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato:

- Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación
- Utilización del lenguaje inclusivo y no sexista
- Diversidad
- Desarrollo sostenible
- Accesibilidad universal
- Cambio demográfico
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Economía circular
- Innovación
- Transparencia y rendición de cuentas
- Participación

El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- NIF del beneficiario
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión.

La obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses- correspondiente al contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL PRTR (PLAN DE RECUPERCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

El contratista está obligado a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente habrá de presentarse esta DACI por todos los subcontratistas que intervengan en el contrato.

El contratista tendrá obligación de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



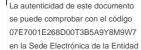














JUAN CARLOS GODOY LUQUE-GERENTE DE PRESIDENCIA Y DIRECCION ESTRATEGICA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES



El contratista y subcontratista tendrán obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El contratista quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

El contratista tendrá obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contratista queda obligado al cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y digital en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021.

El contratista queda obligado al sometimiento al Plan Antifraude y Anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

5. OBLIGACIONES Y MECANISMOS DE CONTROL DEL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

Durante la ejecución del contrato, el/la responsable designado verificará que la actividad de la empresa adjudicataria tiene un reducido impacto medioambiental durante todo el ciclo de vida.

Es lo que tengo a bien informar y para que conste, firma el presente en Andújar, con firma y fecha electrónicas a pie de informe.

Fdo.: D. Juan Carlos Godoy Luque, EL GERENTE DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

D. Juan Carlos Martínez Moreno, Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN, TURISMO Y COMERCIO













FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS GODOY LUQUE-GERENTE DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES

15/12/2023